



*“Año 2020 - Año del Bicentenario del Paso a la
Inmortalidad del General Manuel Belgrano, de la
Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la
Enfermería Misionera”.*

**Cámara de Representantes
Provincia de Misiones**

PROYECTO DE LEY

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1.- Adhiérase la Provincia de Misiones a la Ley 27550, que establece las condiciones necesarias para implementar la educación a distancia, que como Anexo Único forma parte de la presente Ley.

ARTÍCULO 2.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Misiones y el Consejo General de Educación serán los órganos encargados de instrumentar la aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 3.- De forma.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

En los primeros meses del corriente año, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado el estado de pandemia en 5 de los 6 continentes, como consecuencia del estado sanitario generado por el COVID – 19. En este contexto sanitario globalizado, sin precedentes inmediatos, los gobiernos de cada país han arbitrado medidas destinadas a paliar este flagelo

Cod_Veri:116363



mundial. Como es de público conocimiento, en nuestro país se adoptaron distintas medidas sanitarias, entre ellas la cuarentena, que ha generado profundos y drásticos cambios en casi todas las actividades económicas y sociales y en nuestras rutinas personales.

En el ámbito educativo la implementación de la cuarentena ha llevado a la suspensión inmediata del dictado de clases en todos sus niveles, situación que se dio en los primeros días de clases, justo cuando alumnos y docentes comenzaban a establecer contacto pedagógico. **Aún no alcanzamos a dimensionar las consecuencias que traerá la alteración del calendario escolar en el desarrollo educativo a corto y mediano plazo, pero en lo inmediato nos está obligando a replantear procedimientos y protocolos que tan sólo un año atrás eran impensables.**

El presente estado sanitario nos desafía a discutir nuevos paradigmas educativos. Desde hace varios siglos, la escuela -como institución generadora de conocimiento- se ha afianzando como un espacio privilegiado y hegemónico desde donde se imparte educación; en el siglo XIX, como lo sostiene el investigador argentino Pablo Pineau, la escuela se consolidó como sinónimo de progreso y modernidad. Desde entonces y a pesar de los cambios que atravesó la educación a lo largo de la historia, el “espacio escuela” no ha experimentado un cambio tan drástico como el que estamos observando hoy en día y que aún no podemos saber si es un cambio transitorio o permanente que llevaría a la instauración de un nuevo sistema educativo. **Tanto el espacio (escuela, aula) como el tiempo (horarios de clase, recreos, etc.) han cambiado sustantivamente. Hoy en día, cuando los recursos tecnológicos de los docentes y de los alumnos lo permiten, reemplazamos las aulas, los cuadernos y las carpetas por un espacio virtual para garantizar el contacto entre docentes y alumnos.**

El Estado Nacional, a través del DNU 260/2020 ha enmarcado las políticas de gobierno que está llevando adelante en este contexto de Pandemia COVID – 19, en particular el artículo 13, señala que el Ministerio de Educación Nacional en coordinación con las Jurisdicciones Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establecerá las condiciones sanitarias y pedagógicas pertinentes para el desarrollo de las clases en sus distintos niveles. Desde entonces, tanto en los ámbitos educativos como en el Parlamento se analizan y promueven iniciativas que buscan garantizar el derecho a la educación de cada ciudadano.

Diferentes iniciativas fueron presentadas en el Congreso Nacional para garantizar el dictado de clase en este contexto de cuarentena. Así surge la Ley 27550 que explicita de una manera más clara y precisa lo concerniente a la Educación a Distancia establecida en la Ley Nacional de Educación N° 26206. La modificación del artículo 109 de esta Ley, permite garantizar la Educación a Distancia en este contexto de pandemia extendiendo este derecho a todos los niveles que comprende el sistema educativo.

Por otra parte, es necesario destacar que nuestra provincia fue fundadora en teleeducación y educación a distancia: en octubre de 1984 a instancias del en ese entonces ministro de educación Dr. Sábató Romano , por Ley N° 2161/84 La LEY I N° 54, se creó el Sistema Provincial de Teleeducación y Desarrollo de Misiones (SiPTeD), como ente autárquico dependiente del Ministerio de Cultura, Educación y Ciencia, con el objetivo fundamental de



“Año 2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano, de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera”.

***Cámara de Representantes
Provincia de Misiones***

“promover los medios modernos de comunicación con fines educativos para la población misionera”.

Desde sus inicios fue una institución pionera en el país que aprovechó los recursos tecnológicos de la época como los distintos medios de comunicación, la radio, la televisión y también materiales impresos, al servicio de acercar la educación y la difusión cultural a las familias misioneras. A partir de su enfoque de promover el desarrollo comunitario mediante la implementación de diferentes programas innovadores de educación a distancia en manos de reconocidos profesionales.

Desde entonces, se creó un sistema de formación semipresencial que diera respuestas al perfil general de la provincia -con elevados índices de analfabetismo y con grandes barreras (geográficas, sociales y económicas)- para el acceso a la educación y que permite completar los estudios, pero sin abandonar su lugar de origen ni tampoco su trabajo.

Así en agosto de 1987, con el slogan “Una educación para todos y para siempre” se lanzó una propuesta inédita encuadrada en el marco de la educación popular: el proyecto ESA (Educación Secundaria Abierta). El exitoso proyecto, que aún continúa vigente, se basó en un sistema de educación a distancia, brindando así oportunidad a miles de personas que se hallaban marginadas del sistema y que encontraban en esta modalidad la única alternativa de terminar sus estudios.

Por estas razones queremos adherir a esta iniciativa legislativa que modifica el artículo 109 de la Ley Nacional de Educación, aun sabiendo que queda mucho por hacer, desde la necesidad de garantizar conectividad, mejorar la capacitación a docentes y alumnos en las TICs, generar materiales didácticos para ser utilizados en estas nuevas tecnologías y principalmente garantizar el contacto pedagógico entre docentes y alumnos. Queda mucho por analizar y proyectar, pero creemos que las modificaciones introducidas al artículo 109 de la Ley 26.206 referente a la Educación a Distancia es un aporte muy valioso.

Por estos y otros motivos que daremos a conocer en su oportunidad, solicitamos el voto favorable de nuestros pares.